

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de Febrero de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2020-00085-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 2:30 p.m., inicia grabación 2:42 p.m., del 19 de Febrero de 2021

Fin audiencia: 3:33 p.m. del 20 de Enero de 2021

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que la diligencia también concurren de forma virtual la demandante JULIANA MAHECHA PARDO, su apoderado JOSE ALFREDO GARCÍA DE LA HOZ, el demandado GERMAN ANDRES MAHECHA VIDALES y su apoderado EDISSON FERNANDO VILLAREAL BEJARANO

ALIMENTOS DE MAYORES

Dentro de la diligencia se evacuó el interrogatorio de parte del demandado, escuchados los correspondientes alegatos de conclusión el despacho atendiendo a las facultades dispuestas en los artículos 169 y 170 del Código General del proceso decreta la siguiente prueba de oficio, se le solicita a la parte demandante que en el término de diez (10) días hábiles allegue a este Juzgado y con destino a este asunto certificación de estudios expedido por La Universidad de Argentina, el estudio que se encuentra realizando y el año o semestre que está cursando, la anterior con fecha vigente, así mismo atendiendo a las manifestaciones y al documento que fue allegado y que obra dentro del plenario, de que el señor efectivamente tiene otro hijo, respecto de quien se fijó una cuota, se concilio una cuota alimentaria, se ordena vincular a estas diligencias a la señora LUCY PIEDAD MARTÍNEZ DÍAZ representante legal del niño MARTIN ANDRÉS MAHECHA MARTÍNEZ a fin de tomar una decisión de fondo y realizar la correspondiente regulación de cuotas alimentarias si a ello hubiere lugar, para tal efecto conforme lo dispone el artículo 167 del Código General del proceso se le solicita a la parte demandada que en el término de cinco (5) días allegue, la dirección de residencia y correo electrónico de la citada señora, con copia a la parte actora conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, así mismo se le solicita a la parte demandante que una vez se cuente con estos datos proceda a notificar a la citada señora MARTÍNEZ DÍAZ.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 1:13 p.m. del día 20 de enero de 2021, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04ba68087e1bef09ea4fbf0f4738558c00c29908686dfc6952cd5b0860f
16246**

Documento generado en 22/02/2021 07:18:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**